



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro. (2024)

Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	RUFINO CARLOS GALVIS MEDINA.
Demandada:	GLORIA DE LOS MILAGROS HERNANDEZ MEJIA.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00020-00
Sustanciación	Nro. 011 de 2024

La parte demandante ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en auto que antecede, es por ello que se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. WILLIAN DAVID PASOS MONSALVE, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 208.800 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

SEGUNDO: Enviar al abogado de la parte demandante el link del expediente, tal como lo ha solicitado a efectos de que pueda ejercer el mandato a él otorgado en nombre del demandante.

TERCERO: Como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP, se señala **el día 22 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.** .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5072c0fe6fc78bca7b904bd00db01be7ebc668859d58ccf2d97bbe60030fdbf**

Documento generado en 23/01/2024 06:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>